



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO II

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

**1. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-FCE-2022 QUE NORMARÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN DE APTITUD PROFESIONAL Y PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**OFICIO N° 000077-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 14 de octubre de 2022**

Que, la Resolución Decanal N° 000741-2022-D-FCE/UNMSM de fecha 17 de agosto de 2022, la Facultad de Ciencias Económicas, resuelve:

- 1) **Aprobar en vía de regularización la realización del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional – Modalidad Virtual 2022-I, periodo junio - septiembre 2022.**
- 2) **Aprobar la Directiva N° 001-FCE-2022, Ficha de Inscripción y Cronograma que normará el desarrollo del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional - Modalidad Virtual 2022-I, según Anexo N.º 1, 2 y 3 que en fojas trece (13) forma parte de la presente Resolución.(...)**

Que, por medio del Proveído N° 004843-2022-VARP/UNMSM del 02 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, emite opinión favorable para la continuación del trámite correspondiente.

Que, a través del Proveído N° 017067-2022-UTD-SG/UNMSM del 04 de agosto de 2022, mesa de partes de la Oficina de secretaría General, remite a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, remite la Directiva N° 001-FCE-2022, Ficha de Inscripción y Cronograma que normará el desarrollo del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional - Modalidad Virtual 2022-I, para opinión.

Que, la Comisión Permanente de Normas ha realizado el correspondiente análisis el Proyecto de Directiva N° 001-FCE- 2022 del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional - Modalidad Virtual 2022-I de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual contiene nueve (09) Items, dos (02) anexos y un (01) Programa para la sustentación del informe profesional, cuyo objetivo es establecer las normas académicas y procedimientos relacionados con el desarrollo del Programa de Titulación 2022-I, para optar el Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM. Dicha directiva se encuentra con sujeción a la Constitución, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, al Estatuto de la Universidad, entre otras.

Que, el Art. 18° de Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes.

Que, el inciso 59.2 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso b) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el inciso 59.9 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso i) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como otra de las atribuciones del Consejo Universitario el de conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por las facultades y el



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

Vicerrectorado de Investigación y posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.

Que, del mismo modo el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en ese sentido, el Proyecto de Directiva N° 001-FCE-2022 del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional - Modalidad Virtual 2022-I de la Facultad de Ciencias Económicas, se encuentra en consonancia con las normativas mencionadas.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 17 de agosto de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó recomendar:

**Ratificar** la Resolución Decanal N° 000741-2022-D-FCE/UNMSM de fecha 25.07.2022, que aprueba en vía de regularización la realización del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional – Modalidad Virtual 2022-I, periodo junio - septiembre 2022 y la Directiva N° 001- FCE-2022, Ficha de Inscripción y Cronograma que normará el desarrollo del Programa de Preparación para el Examen de Aptitud Profesional y para la Elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional - Modalidad Virtual 2022-I, según Anexo N.° 1, 2 y 3 que en fojas trece (13) forma parte de la presente Resolución.

**DIRECTIVA ACADÉMICA N. 001-FCE-2022**

**Expediente N° F1231-20220000246**

**2. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: REGLAMENTO, PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL XVIII CURSO DE REACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

**OFICIO N° 000081-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 14 de octubre de 2022**

Que, la Resolución Decanal N° 000435-2022-D-FCCSS/UNMSM de fecha 12 de abril de 2022, la Facultad de Ciencias Sociales, resuelve:

- 1. Aprobar el Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto Económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 modalidad virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, el cual se realizará del 9 de abril al 25 de junio de 2022, que en diez (10) folios forma parte de la presente Resolución.**

(...)

Que, con Informe N° 000180-2022-OR-OGPL/UNMSM del 21 de abril de 2022, de la Unidad de Racionalización y Simplificación, señala que, previa a la continuación del trámite solicitamos opinión de la Oficina de Presupuesto.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

Que, la Hoja de Envío N° 00829-2022-OP-OGPL/UNMSM 01 de agosto de 2022, la Oficina de Presupuesto da opinión favorable la Resolución Decanal N° 000435-2022-D-FCCSS/UNMSM, que aprueba, en vía de regularización, el presupuesto económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 Modalidad Virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, el cual se realizará del 9 de abril al 25 de junio de 2022, incluye 10% según Resolución Rectoral N° 03859-R-16. Se tiene en cuenta el D.L. N° 1440 y Ley N° 31365 (AÑO 2022). Derivar a la Dirección General de Administración.

Que, con la Hoja de Envío N° 001174-2022-OGPL/UNMSM del 01 de agosto de 2022, la Oficina General de Planificación, emite opinión favorable por la Resolución Decanal N° 000435-2022-D-FCCSS/UNMSM que, aprueba, en vía de regularización, el presupuesto económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 “Modalidad Virtual”, Organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, el cual se realizará del 9 de abril al 25 de junio de 2022. Incluye el 10% según Resolución Rectoral N° 03859-R-16. Teniéndose en cuenta el D.L. N° 1440 y la Ley N° 31365 (AÑO 2022).

Que, a través del Proveído N° 002102-2022-DGA /UNMSM del 02 de agosto de 2022, la Dirección General de Administración indica que, contando con las opiniones favorables de las oficinas competentes y el visto bueno de la Dirección General de Administración; sírvase continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 000094-2022-A-VRAP/UNMSM del 08 de agosto de 2022, del Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado, da como conclusiones que, el Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto Económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 modalidad virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales solo para ingresantes hasta el 2015 de pregrado es conforme a lo estipulado en el art. 45° de la Ley Universitaria, y como recomendaciones indica que, el expediente debe remitirse al Rectorado para la ratificación de la Resolución Decanal N° 000435-2022-D-FCCSS.

Que, por medio del Proveído N° 004962-2022-VRAP/UNMSM del 09 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, visto, el Informe N°000094-2022-AVRAP/UNMSM, del Abogado Asesor Walter Ugarte Casafranca, opinión favorable del VRAP, para la continuación del trámite.

Que, con Proveído N° 017679-2022-UTD-SG/UNMSM del 11 de agosto de 2022, Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General remite a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias, el Reglamento, Plan de Trabajo y supuesto Económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 modalidad virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, para opinión.

Que, la Comisión Permanente de Normas ha realizado el correspondiente análisis el Proyecto del Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto Económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 modalidad virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, el cual contiene catorce (14) Items y un (01) anexo, cuyos objetivos son actualizar los conocimientos epistemológicos y teóricos de los bachilleres en Historia, actualizar la metodología, técnicas y procedimientos en la investigación histórica y actualizar su conocimiento en la formulación de proyectos de desarrollo en el campo de la historia y las ciencias sociales. Dicho reglamento se encuentra con sujeción a la Constitución, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, al Estatuto de la Universidad, entre otras. Asimismo, se precisa que se ha realizado una modificación en lo que respecta a la correlación de los Items del citado reglamento, ya que contienen 14 Items y no 15 como figura.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

Que, el Art. 18° de Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes.

Que, el inciso 59.2 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso b) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el inciso 59.9 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso i) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como otra de las atribuciones del Consejo Universitario el de conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por las facultades y el Vicerrectorado de Investigación y posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.

Que, del mismo modo el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en ese sentido, el Proyecto del Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto Económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 modalidad virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, se encuentra en consonancia con las normativas mencionadas.

Con la abstención del Dr. Cristóbal Aljovín de Losada, por ser Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, este colegiado, en sesión de fecha 24 de agosto de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal N° 000435-2022-D-FCCSS/UNMSM de fecha 12.04.2022, que aprueba el del Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto Económico del “XVIII Curso de Reactualización Profesional para obtener el Título Profesional de Licenciado en Historia 2022 modalidad virtual” organizado por la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, con las modificaciones en el sentido que se indica y que se anexa a fojas diez (10).

**REGLAMENTO DEL XVIII CURSO DE REACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

**Expediente N° F15B1-2022000004**

**3. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD**

**OFICIO N° 000082-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 14 de octubre de 2022**

Que, la Resolución Decanal N° 001375-2021-D-FCA/UNMSM del 16 de setiembre de 2021, la Facultad de Ciencias Administrativas, resuelve:



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

- 1. Aprobar el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, según anexo que en fojas siete (07) forma parte de la presente resolución.**  
(...)

Que, mediante Hoja de Envío N° 000016-2021-A-VRAP/UNMSM del 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría del Vicerrectorado Académico de Pregrado, indicando que, no tiene atribuciones para opinar sobre los órganos de gobierno de la universidad, sino sobre asuntos estrictamente académico-administrativo.

Que, a través del Oficio Virtual N° 0280-OGAL-R-2022 del 04 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Legal, realiza observaciones al referido Reglamento.

Que, por medio del Oficio N° 000034-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 16 de mayo de 2022, ésta Comisión envía el Proyecto de Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la finalidad de subsanar las observaciones de la Oficina General de Asesoría Legal.

Que, con Proveído N° 000045-2022-AL-D-FCA/UNMSM del 13 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite el citado Proyecto de Reglamento al Decanato, indicando que se ha considerados las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad, para la continuación del trámite respectivo.

Que, a través del Oficio N° 000275-2022-D-FCA/UNMSM del 15 de junio de 2022, la Facultad de Ciencias Administrativas remite a ésta Comisión, el Proyecto de Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, considerando las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 000070-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 12 de agosto de 2022, se recomienda Ratificar en parte la Resolución Decanal N° 001375-2021-D-FCA/UNMSM del 16.09.2021, que aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica y que se anexa a fojas nueve (09).

Que, por medio del Proveído N° 017817-2022-UTD-SG/UNMSM del 12 de agosto de 2022, la Oficina de Secretaría General indica que el archivo del reglamento subsanado con el Oficio N° 000275-2022/D-FCA debe ser remitido en formato PDF y con la firma digital del Decano y Vicedecano Académico.

Que, con Proveído N° 000065-2022-AL-D-FCA/UNMSM del 14 de agosto de 2022, Asesoría Legal de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite al Decanato indicando que, se adjunta la versión del reglamento convertido en PDF para la firma de las dos autoridades.

Que, a través de la Resolución Decanal N° 001273-2022-D-FCA/UNMSM del 18 de agosto de 2022, se resuelve modificar el anexo de la Resolución Decanal N.° 001375-2021-D-FCA/UNMSM del 16 de septiembre de 2021, que aprobó, el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM; según nuevo anexo que en fojas nueve (9) forma parte de la presente resolución.

Que, mediante Proveído N° 00489-A-VRAP/UNMSM del 22 de agosto de 2022, Asesoría del Vicerrectorado Académico de Pregrado, indica que, se remita al Rectorado para la Comisión de Normas del Consejo Universitario, por corresponder.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

Que, a través del Proveído N° 005369-2022-VRAP/UNMSM del 30 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, señala que, envía Proveído N° 00489-A-VRAP/UNMSM, para conocimiento y fines.

Que, la Comisión Permanente de Normas verificó el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, el cual contiene trece (13) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, además que, es el mismo que se recomendó aprobar mediante el Oficio N° 000070-2022-CPN-CU- OCPTAUCU/UNMSM del 12 de agosto de 2022. Cuya finalidad es establecer las normas para el desarrollo de sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, acorde a los principios que rigen la universidad. Encontrándose con sujeción a la Constitución, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, al Estatuto de la Universidad, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444 aprobado por Decreto Supremo N.° 004 – 2019 – JUS, la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley N.° 27815, entre otras.

Que, el Art. 18° de Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes.

Que, el inciso 59.2 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso b) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el inciso 59.9 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso i) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como otra de las atribuciones del Consejo Universitario el de conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por las facultades y el Vicerrectorado de Investigación y posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.

Que, del mismo modo el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en ese sentido, el Proyecto de Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, se encuentra en consonancia con las normativas mencionadas.

Con la abstención del Dr. Augusto Hidalgo Sánchez, por ser Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, este colegiado, en sesión de fecha 07 de setiembre de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó:

**Ratificar** la Resolución Decanal N° 001273-2022-D-FCA/UNMSM de fecha 18.08.2022, que modifica el anexo de la Resolución Decanal N.° 001375-2021-D-FCA/UNMSM del 16.09.2021, que aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, que se anexa a fojas nueve (09).

**[REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD](#)**

**Expediente N° F0990-20210000060/MB**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO II

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

**4. FACULTAD DE MEDICINA: APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES**

**OFICIO N° 000078-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 14 de octubre de 2022**

Que, la Resolución Decanal N° 000332-2022-D-FM/UNMSM de fecha 06 de febrero de 2022, la Facultad de Medicina, resuelve:

**Aprobar la DIRECTIVA PARA EL REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexos que en fojas seis (06) forman parte de la presente resolución. (...)**

Que, la Resolución Decanal N° 000438-2022-D-FM/UNMSM de fecha 18 de febrero de 2022, la Facultad de Medicina, resuelve:

*1º Modificar la Resolución Decanal N°000322-2022-D-FM/UNMSM de fecha 06 de febrero de 2022, en lo concerniente al tercer resolutivo; de acuerdo a lo detallado.*

*Dice:*

*3º Elevar la presente resolución al Rectorado para conocimiento.*

*Debe decir:*

*3º Elevar la presente resolución al Rectorado para ratificación.*

*2º Aprobar el ANEXO 1 sobre "AFORO INICIAL DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA PARA FASE PRESENCIAL" de la DIRECTIVA PARA EL REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución.*

*(...)*

Que, por medio del Proveído N° 000788-2022-VRAP/UNMSM del 22 de febrero de 2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, da opinión favorable para la continuación del trámite correspondiente.

Que, a través del Proveído N° 000049-2022-A-VRAP/UNMSM del 22 de febrero de 2022, Asesoría del Vicerrectorado Académico de Pregrado, indica remitir al Rectorado con el Vº Bº del Vicerrectorado Académico de Pregrado para ratificación.

Que, con el Proveído N° 003911-2022-UTD-SG/UNMSM del 23 de febrero de 2022, Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, remite a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias el Proyecto de Directiva para el Regreso Progresivo a las Actividades Semipresenciales de la Facultad de Medicina, para opinión.

Que, la Comisión Permanente de Normas ha realizado el correspondiente análisis el Proyecto de Directiva para el Regreso Progresivo a las Actividades Semipresenciales de la Facultad de Medicina, la cual contiene cinco (05) componentes y un (01) Anexo, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el retorno progresivo de las actividades académica y administrativas en modalidad presencial y semipresencial para la Facultad de Medicina de la UNMSM, en todas sus dependencias administrativas y las cinco escuelas profesionales. Su finalidad es establecer las pautas para la programación, ejecución y monitoreo de las asignaturas en modalidad semipresencial de la Facultad de Medicina, en sus cinco escuelas profesionales, a fin de garantizar el logro de las competencias y resultados de



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

rendizaje según corresponda durante el regreso progresivo a la enseñanza presencial, así como la seguridad de los estudiantes y trabajadores docentes y no docentes. Dicha Directiva se encuentra con sujeción a la Constitución, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, al Estatuto de la Universidad, entre otras.

Que, el Art. 18° de Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes.

Que, el inciso 59.2 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso b) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el inciso 59.9 del Art. 59° de la Universitaria N° 30220 concordante con el inciso i) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establecen como otra de las atribuciones del Consejo Universitario el de conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por las facultades y el Vicerrectorado de Investigación y posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.

Que, del mismo modo el Art 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en ese sentido, el Proyecto de Directiva para el Regreso Progresivo a las Actividades Semipresenciales de la Facultad de Medicina, se encuentra en consonancia con las normativas mencionadas.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 31 de agosto de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó recomendar:

**Ratificar la Resolución Decanal N° 000438-2022-D-FM/UNMSM de fecha 18.02.2022**, que aprueba el Aprobar el ANEXO 1 sobre "Aforo inicial de Laboratorios de la Facultad de Medicina para Fase Presencial" y modifica la Resolución Decanal N° 000332-2022-D-FM/UNMSM del 06.02.2022, que aprueba Directiva para el Regreso Progresivo a las Actividades Semipresenciales de la Facultad de Medicina de la UNMSM, que se anexa a fojas seis (06).

**Oficio N° 000095-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 7 de noviembre de 2022**

**Dice:**

Que la Resolución Decanal N° 000332-2022-D-FM/UNMSM de fecha 06 de febrero de 2022, la Facultad de Medicina, resuelve:

1° Aprobar la DIRECTIVA PARA EL REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexos que en fojas seis (06) forman parte de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

**DEBE DECIR:**

Que, la Resolución Decanal N° 000322-2022-D-FM/UNMSM de fecha 06 de febrero de 2022, la Facultad de Medicina, resuelve:

1° Aprobar la DIRECTIVA PARA EL REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES SEMIPRESENCIALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexos que en fojas seis (06) forman parte de la presente resolución.

**Dice:**

Ratificar la Resolución Decanal N° 000438-2022-D-FM/UNMSM de fecha 18.02.2022, que aprueba el Aprobar el ANEXO 1 sobre "Aforo inicial de Laboratorios de la Facultad de Medicina para Fase Presencial" y modifica la Resolución Decanal N° 000332-2022-D-FM/UNMSM del 06.02.2022, que aprueba Directiva para el Regreso Progresivo a las Actividades Semipresenciales de la Facultad de Medicina de la UNMSM, que se anexa a fojas seis (06).

**DEBE DECIR:**

Ratificar la Resolución Decanal N° 000438-2022-D-FM/UNMSM de fecha 18.02.2022, que aprueba el ANEXO 1 sobre "Aforo inicial de Laboratorios de la Facultad de Medicina para Fase Presencial" y modifica la Resolución Decanal N° 000322-2022-D-FM/UNMSM del 06.02.2022, que aprobó la Directiva para el Regreso Progresivo a las Actividades Semipresenciales de la Facultad de Medicina de la UNMSM, que se anexa a fojas seis (06).  
Quedando vigente todo lo demás que ella contenga

**Expediente N° F0120-20220000006**

**5. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MIGUEL ANGEL CANO LENGUA**

**OFICIO N° 000090-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 07 de noviembre de 2022**

Que, mediante el expediente de la referencia, MIGUEL ANGEL CANO LENGUA, Docente y Postulante del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2022 de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, interpone Recurso de APELACIÓN, contra la Resolución Rectoral N° 008306-2022-R/UNMSM de fecha 07 de julio de 2022.

En calidad de argumento el recurrente señala lo siguiente:

- Que, según el Art. 19° del concurso de admisión a la carrera docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los miembros del jurado deben cumplir con el Grado de Doctor o maestro en el área académica, reconocida trayectoria académica, prestigio profesional, etc.
- Que, se solicita la nulidad por no haberse cumplido el artículo 19° del Reglamento concurso de admisión a la carrera docente.

**Análisis**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO II

**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**

Que, los Art. 10° y 217° numeral 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben lo siguiente:

**Artículo 10°.- Causales de Nulidad**

**Son vicios de acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente:**

- 1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias.**
- 2. El defecto o la omisión o de algunos de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art. 14°.**
- 3. Los actos expresos o los que resultan como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.**
- 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”.**

**Artículo 217° Facultad de Contradicción**

**217.3 No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.**

Que el artículo del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Artículo 39°. Una vez recibido el recurso impugnativo, el rector lo remite, dentro de las 24 horas, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente. Esta Comisión emite su pronunciamiento en un plazo de un día (01) día hábil y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinaria y en un plazo de un día (01) día. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.**

**Artículo 40°. La resolución rectoral a que se refieren el art. 43° agota la vía administrativa**

Que, la Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM del 27 de julio de 2022, se señala en la parte considerativa y resolutive lo siguiente:

(...)

**Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2022, don MIGUEL ÁNGEL CANO LENGUA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Decanal N° 001007-2022-D-FCM/UNMSM de fecha 19 de julio de 2022 de la Facultad de Ciencias Matemáticas, por no estar conforme con los resultados obtenidos;**

**Que revisado y evaluado el expediente del apelante por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, se verifica que, en la evaluación por los Jurados de Pares Académicos Externos obtuvo la calificación de 24.00 puntos (Entrevista personal 9.00 puntos y por clase modelo 15.00 puntos), según tabla de evaluación, y estando a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no pasa a la tercera fase al no obtener el puntaje mínimo requerido de 30.00 puntos; debiendo declararse infundado su recurso de apelación;**

(...)

**SE RESUELVE:**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO II

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

(...)

**2º Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don MIGUEL ÁNGEL CANO LENGUA, por no alcanzar el puntaje mínimo requerido de 30.00 puntos en la evaluación de Jurado de Pares Académicos Externos, de conformidad al artículo 29º del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y por las consideraciones expuestas.**

(...)

Que, la Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM del 27 de julio de 2022, se pronuncia respecto al Recurso de Apelación interpuesto por el docente don MIGUEL ANGEL CANO LENGUA, el cual es declarado infundado por no alcanzar el puntaje mínimo requerido de 30.00 puntos en la evaluación de Jurado de Pares Académicos Externos, de conformidad al artículo 29º del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, esta decisión se adoptó por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 26 de Julio de 2022. Que, dicho docente presenta un nuevo recurso impugnatorio, contra la Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM del 27 de julio de 2022.

Que, se debe tener en consideración lo establecido por el artículo 2017º numeral 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, que establece que, “No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”.

Que, en el presente caso, el referido docente inicialmente presenta su recurso de apelación dentro del cronograma contra la Resolución Decanal N° 001007-2022-D-FCM/UNMSM del 19 de julio de 2022 y fue resuelto dicho recurso de apelación mediante Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM del 27 de julio de 2022, declarándola infundada, por no alcanzar el puntaje mínimo requerido de 30.00 puntos en la evaluación de Jurado de Pares Académicos Externos; por tanto, agotada la vía, por Principio de Doble Instancia que contempla la Constitución del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, es el caso, posteriormente el citado profesor vuelve a interponer recurso impugnatorio contra la Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM. Por lo que, carece de objeto de emitir pronunciamiento, ya que el Consejo Universitario ya emitió pronunciamiento mediante la Resolución Rectoral antes mencionada y dicha decisión como se reitera agota la vía administrativa.

Que, en tal sentido, carece de objeto de emitir pronunciamiento sobre lo mismo, respecto al recurso impugnativo contra la Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM del 27 de julio de 2022, ya que el Consejo Universitario sólo puede pronunciarse una sola vez, de conformidad con el artículo 2017º numeral 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444. Agotándose la vía administrativa.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 31 de agosto de 2022, con el quórum de ley por mayoría de sus miembros, acordó recomendar:

Se declare **IMPROCEDENTE a pronunciarse nuevamente sobre Recurso de Apelación repetitivo interpuesto por don MIGUEL ANGEL CANO LENGUA** Docente y Postulante del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2022 de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, contra la Resolución Rectoral N° 008306-2022-R/UNMSM de fecha 07.07.2022, por cuanto con la emisión de la Resolución Rectoral N° 008937-2022-R/UNMSM del 27.07.2022, quedó agotada la vía administrativa, por las razones expuestas.

**Expediente N° UNMSM-20220065521**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO II**  
**COMISION PERMANENTE DE NORMAS**